

que se establecieron condicionalmente
may definitivas



REVISTA GENERAL
DE
LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Espos y Mina, 17, pral. izq.º

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

V 2 (16) 12-~~II~~-95 15

Amigo Dorado:
Para primero de Abril deseo
tener el original en mi poder
del tomo de Proclamas de
Derecho penal. Confío
en que v. cumplirá en
palabra y no faltará.
Tambien me avisar si
si convendria a v. lo si-
guiente: Traducirme diez
pliegos manuales de italiano
o frances a 10 ptas pliego
y las notas a 25 pentas.
Desde luego se lo que
v. diga que no le conviene.

may es preciso tener en cuenta
que yo señalaba a V. un
sueldo mensual p. e. 25 duros
al mes y al final del año li-
quidarianos. No es lo mismo
abonar la traducción de una
obra, que cumplir cuenta
may, que tener un sueldo
fijo.

Deseo en pronta contención
sobre elos dos extremos de
esta carta, pues la obra de
Problemas que se leawasta
antes del verano y el asunto
de la traducción que se ven
aclararlo y arreglarlo pronto.
Acuerdo que V. ha venido
colaborando en esta Revista
con muy buen gusto y por

eso me parece oportuno contar
en 1^{er} termino con N. nunca
podrá N. decir que me he
olvidado; si no puedo ofrecer
may, es porque hay traducción
no tiene gran salida. No
tengo inconveniente, si el re-
sultado favorece al autor
independientemente del sueldo
dual una indemnización,
aun cuando esto no se reali-
zará nunca, pues se ha
traducido tanto que si duran
pocas se cubren los gastos.
Ej. des. off. ced. 21.

J. Braun y Gastur

P. D. El contenido de este libro
revisa por un año: terminado
este año de comun acuerdo y
si el resultado era favorable se
reversaría por dos o tres años.